

Juzgado Militar Permanente

42655
49379
1812

Diligencias Sueltas N° 1221

instruidas para averiguar la actuación respecto al Movimiento Nacional, de Plácido Castro Ros



Ocurrió el hecho el día de de 19

Dieron principio las actuaciones el día de de 19

En prisión preventiva el día de de 19

Situación de l encartado

En libertad provisional el día de de 19



Juez

Secretario

El permanente de Causas de la 8.^a Región
Teniente de Intendencia
Don José García Calvo

El Auxiliar Provisional Sub-
stituto del Cuerpo Jurídico Militar
Don José Redondo San

Registrado en el general del Juzgado al núm.

Legajo 28 n° 1011



OCTAVA REGIÓN MILITAR

SECRETARÍA DE JUSTICIA

*

La Coruña 24 de Agosto de 1.939.-Año de la Victoria.

Conforme: Pase al Juez Militar Permanente de esta Plaza para que instruya diligencias previas.

EL GENERAL JEFE DE LA REGION.

Cainova





OCTAVA REGIÓN MILITAR

SECRETARÍA DE JUSTICIA

*

Auditoria de la 8.ª Región Militar

E T N A A

Número 32735

La Coruña 17 de Agosto de 1.939. Año de la Victoria

Pase al Ilmo. Señor Auditor de Guerra en esta Plaza para dictamen.

GENERAL JEFE DE LA REGION.



León



EX cmo. Señor:

Examinados, los adjuntos antecedentes relativos a PLACIDO CASTRO RIOS y apareciendo de los mismos que se trata de persona de marcada significacion izquierdista pudiese V.E. acordar que por el Juez Militar permanente de esta Plaza se instruyan las diligencias previas correspondientes con el objeto de averiguar la actuacion del indicado señor en relacion con el Movimiento Nacional.

V.E. Resolverá.

La Coruña 22 de Agosto de 1939

Año de la Victoria

EL AUDITOR DE GUERRA:

P. Y.



Ami Amte Barbodette

Hay un sello que dice: Guardia Civil .-Comandancia de la
 Peña.-Primer Jefe.-Excmo.Sr:En contestación a su respectivo
 escrito Nº 4 fecha 1º del mes de Julio último, relaciona-
 do con la comprobación de denuncia de PLACIDO CASTRO RÍOS
 que le fué formulada por el vecino de Corcubión Antonio
 Lema; según así me es participado por el Teniente en Jefe
 de la Línea de este Instituto en aquella residencia y a
 consecuencia de la fué dispuesta tal comprobación, tengo el honor de
 participar a V.E. en cuanto a ello lo siguiente:.-Primero,
 el denunciante Antonio Lema no existe ni es conocido en
 la Línea ni en ninguno de los pueblos que constituyen
 el ayuntamiento, razón por la que se cree que la vecindad
 al nombre y apellido que suscribe la denuncia o ambar ci-
 vil son apócrifas para encubrirse aquel en el anó-
 nimo y por lo que no se le ha podido oír para que concrete
 hechos y aporte pruebas indispensables al Enjuiciamiento de
 la acusación.-Segundo.-Que poco después de regresar el Te-
 niente en Jefe de la Línea informante del frente de Madrid
 con ocasión de girar revista al puesto de Mugía el día
 de junio de 1937, descubrió en esta última Línea la exis-
 tencia del Dn. Plácido Castro Ríos, alojado en el domicilio
 del Médico de la Beneficencia Municipal, su primo político
 Alejandro Abella Lema, con quien habitaba desde hacía
 unos diez meses, por lo que, tratándose de un conocido y
 destacado elemento galleguista y activo militante y propa-
 gandista del funesto y fenecido Frente Popular, dirigió an-
 tes de tomar determinación alguna contra él, con fecha 24
 del mismo mes, al Sr. Delegado Militar de Orden Público de
 la provincia, el oficio que se acompaña en copia nº 1, cu-
 ya autoridad hubo de contestarle con fecha 8 de julio sigui-
 ente, lo que literalmente se consigna en la copia nº 2 que
 también se une, limitándose por ello a vigilar por su parte
 y ordenar al Comandante del Puesto de Mugía hiciera lo
 propio, las actividades del referido individuo, según se le
 ordenaba en el último de los citados escritos.-Tercero.-Que
 llevada a cabo la vigilancia ordenada, nada anormal enjuic-
 able se observó hasta la fecha en la conducta política y
 social, pública ni privada del citado Sr., el que por lo
 que aparentemente y a medida que iba progresando el triun-
 fo de la causa Nacional, se esforzaba en algunos casos de
 palabras victorias de nuestras armas, su adhesión a ella,
 que a juicio de dicho Oficial de una manera sospechosa,
 que no es fácilmente creíble que un hombre de la edad,
 de compromisos políticos, ciertos vuelos intelectuales, fana-
 tización de sus ideas autonomistas, viejo y destacada actua-

ción política en el campo galleguista como el infame
halla depurado material y moralmente todo el virus
ideas antipatrióticas y seperatistas, máxime teniendo
cuenta que a pesar de su buena conducta y aparente
tamiento a nuestra Santa Causa, no ha realizado du
la Gloriosa y pasada gesta de liberación, ningún a
triotico que en justificación, le convenciera de l
trario. Cuarto.- Que a pesar de ser del rumor públi
cirse que hasta el periódico "Ideal Gallego", habí
firmado en un artículo que se publicaba en el mism
hechos que en la denuncia se atribuyen al Sr. Cast
unión de los Sres. Miñones, Julio Suárez Ferrín y
al asaltar el Gobierno Civil de la provincia el 18
brero de 1936, por las circunstancias ya dicha de d
cerse el denunciante y no existir en aquella comar
corrobore con sus manifestaciones la intervención
formado en aquellos hechos, no ha sido posible com
allí, aunque no cree sea difícil conseguirlo en es
tal con más elementos de juicio y donde el denunci
sida y era muy conodico por sus significación gal
ta. Quinte.- Que el Dn. Plácido Castro, primo de la
del citado médico Sr. Abella, habita en compañía de
en Mugía; de donde es posible que según afirma el
ciante, no quiere salir para esta capital, sin duda
temor a que reconociéndolo como uno de las agitador
rante la prepración y turbulentos tiempos de la fun
gestión del frente Popular, se le acuse y exija res
bilidad por su gestión, digo actuación, a pesar de
ner en aquella villa ocupación justificada que pud
tenerle allí, y Sexto.- Que el Sr. Abella, a pesar
ber pertenecido al extinguido partido de izquierda
blicana y militado en el trágico frente popular, es
na que dió siempre muestras de amor al orden y a las
tuciones, católico practico y que observa buena con
pública y privada, no habiendo sufrido por ello ser
alguna judicial ni gubernativa y considerándosele
después de iniciado el Movimiento Liberador, afecto
Causa Nacional, creyendose que el haber acogido y t
su compañía al Sr. Castro, no obedeció ni obedece a
na finalidad política ni bastarda intención, si no
llamente a un puro afecto de familia, ya que el ref
sujeto, según sus noticias, tiene a su padre huído
tevideo y a su madre y una hermana, todos de opulen
sición económica, residiendo en Portugal desde hac
rios años.-En vista de lo que queda expuesto en el
cuarto del informe que antecede, por esta Hefatura



5.
dispuesto al Jefe de la Línea de esta Capital la práctica
de las convenientes gestiones para su comprobación, y es-
te me manifiesta que por la Brigada de Servicios Espacia-
les se han efectuado aquellas, resultando que, en efecto
en el número 6,000 del Ideal Gallego, correspondiente al
de febrero de 1936, se publica la siguiente noticia:
Ayer antes de las 12 de la mañana se presentaron en el Go-
bierno Civil la mayor parte de los candidatos de la coa-
lición de izquierdas, con objeto de hablar con el Goberna-
dor. Estaba descansando y ordenaron le pasasen aviso. Mien-
tras tanto había llegado al edificio un regular número de
personas de izquierdas, y los candidatos de derechas Sres.
Cornide O'Shea.-Los de izquierda dijeron al Gobernador que
era preciso nombrar delegados gubernativos para averiguar
que se había hecho en las elecciones en Arzúa, Ordenes
Carballo. Así lo hizo el Gobernador y desde aquel momento
se entregó el mando constituyéndose un Comité, formado por
cada uno de los partidos de izquierda, que se hizo cargo
del Gobierno. Estos eran los Sres. Miñonez, por izquierda
republicana, Maseda por los Socialista y Plácido Castro
por los Galleguistas.-Los Sres. Cornide y O'Shea quedaron
retenidos en el Gobierno, del cual salieron a última hora
de la noche."- Permítome significarle, Excmo; Sr, que i-
gual denuncia a la que se remite el presente, fue recibida
esta Jefatura del Excmo; Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia, a quien con esta fecha e igual forma se le infor-
ma.-Dios guarde a V.E. muchos años.-La Coruña 9 de agosto
1939.-Año de la Victoria.-El Primer Jefe Accidental.-
Antonio Penelas Cancela.-Rubricado.-Excmo. Sr. General Go-
bernador Militar de la provincia y Plaza 6."

ES COPIA

EL COMANDANTE SECRETARIO



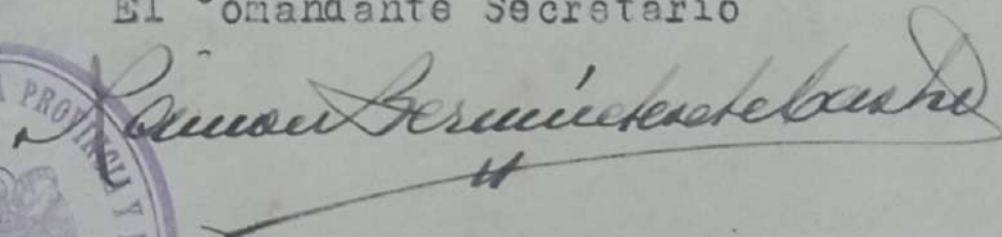
Antonio Penelas Cancela
12

6

copia nº 1.-Hay un sello que dice,-Guardia Civil.-Provincia de La Coruña.-Línea de Corcubión.-Con motivo de mi visita al puesto de Mugía el 22 del actual, me entere de que en aquella villa, se encontraba alojado en casa de unos familiares desde el mes de agosto último, Dn. Plácido Castro Os, destacado elemento del partido Galleguista y activo militante del Frente Popular, muy conocido en esta provincia y especialmente en esa Capital por sus campañas Pro-Estatuto Gallego.= Practicas averiguaciones para conocer su conducta y género de vida en relación con sus ideas izquierdistas y galleguistas, de antes del Glorioso Movimiento salvador hacia un apostolado he podido que apenas se relaciona con los vecinos, paseando con frecuencia y generalmente solo por el campo, sin hacer manifestación alguna a favor ni en contra de dicho Movimiento, aunque ello no obstante, se supone sigue siendo desafecto, juzgando la circunstancia muy significativa, de que no se ha dado un solo día en diez meses que lleva residiendo allí, que hubiera hecho ninguna aportación personal, contribuido a ninguna descripción ni asistido a ninguna manifestación patriótica, sin que aun para ello le hubiere servido de ejemplo la actividad favorable a lo indicado que poco a poco van adoptando los izquierdistas de la localidad.= En su consecuencia, resultandome un tanto sospechoso dicho asunto al que por esta causa ordeno se le vigile discretamente, tengo el honor de participarlo a la respetable autoridad de V.S. para su superior conocimiento y por si en la Delegación hubiera más antecedentes o algo pendiente contra él.=Rodrigo Santos Otero,=Rubricado y sellado.=fechado en Corcubión 24 de Junio de 1937.= Sr. Delegado Militar Jefe de Orden Público de la provincia.La Coruña.-Comandancia.-El Teniente.-Rodrigo Santos Otero.-Rubricado.-Hay un sello que dice ;Guardia Civil.-Primer Jefe.- Comandancia La Coruña.

Es Copia

El Comandante Secretario

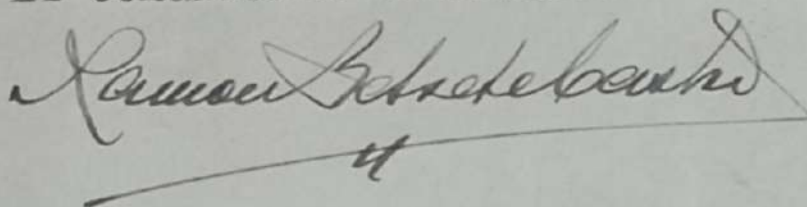




Copia n^o 2.- Hay un mebrete que dice.= Delegación de Orden Público de la Coruña y su provincia.= Secretaria n^o 4771.=Viva España.=Contestando a su atento escrito de 24 del mes último relativo a D.Plácido Castro Rios, vecino de Mugía en la Comisaria de Vigilancia de esta Capital no existe nada pendiente contra el mismo, y sus antecedentes son los mismos que V., consigna en su aludido escrito, no obstante será objeto de vigilancia por la fuerza de esta Cabezera.=Dios guarde a España y a V. muchos años.=La Coruña 7 de julio de 1.937.=El Delegado de Orden Público.=Eloy Soto.=Rubricado y sellado.=Sr. Jefe de la Línea de la Guardia Civil de Corcubión.=El transcrito oficio, fué trasladado con fecha 8 del mismo mes y año al Comandante del puesto de Mugía, a los efectos de la vigilancia que se ordenaba y se viene ejerciendo.=Es copia.=El Teniente.=Rodrigo Santos Otero.=Rubricado.-Hay un sello que dice:Guardia Civil.-Primer Jefe-Comandancia de Coruña.

ES COPIA

El Comandante Secretario




8

DON JOSE GARCIA CALVO, TENIENTE DE INFANTERIA, JUEZ MILI-
TAR PERMANENTE DE LA OCTAVA REGION.-

CERTIFICO: que teniendo necesidad de nombrar secretario que como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes diligencias previas, designo al Auxiliar Provisional del Cuerpo Juridico Militar Don Jose Redondo Pan, quien a mi presencia jura cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo.-

Y para que conste, firma conmigo en La Coruña a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Jose Garcia Calvo *Jose Redondo Pan*

PROVIDENCIA JUEZ.) En La Coruña a veintiocho de agosto de mil nove-
SR. GARCIA CALVO.) cientos treinta y nueve.-

Por recibida la orden de proceder y parte que a la misma acompaña, unanse en cabeza de estas actuaciones e inicie se el presente procedimiento previo.-

Oficiese al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región, rogandole se digne señalar el numero que les corresponda. Oficiese igualmente al Sr. Primer jefe de la guardia Civil y Comisaria de Policia, solicitando informes.-

Lo mandó y rubrica S.S y doy fé.

[Signature]
Cumplido, doy fé/

Jose Redondo Pan

DECLARACION DE PLACIDO CASTRO RIOS

En La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Ante S.S. y de mi Secretario comparece el que dice ser y llamarse como queda dicho, de 37 años de edad, soltero, natural de Corcubión y vecino de Mugia y accidentalmente acaudado en esta ciudad. Instruido por S.S. con arreglo a derecho, despues de jurar decir verdad, siendo examinado conveniente, DECLARA:

Que en ocasión de haber comparecido en el dia de hoy ante el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas le manifestaron que en el Juzgado Militar de esta plaza se le instruan diligencias previas en averiguación de su conducta con relación al Movimiento Nacional por cuya razon comparece voluntariamente ante este Juzgado el objeto de rendir declaración.

Que el dia dieciseis de febrero del año mil novecientos treinta y seis estuvo en el Gobierno Civil de esta provincia para enterarse de la marcha de las elecciones, permaneciendo durante unos momentos en dicho Centro y repitiendo esta visita con el mismo objeto dos dias despues sin haber presenciado ni tomado parte en ningun asalto que pudiera haberse realizado por elementos de izquierda ni en la detención de ningun candidato de derechas, toda vez que el dicante las dos veces que en esos dias fué al Gobierno Civil permaneció solo breves momentos en el local abandonandolo una vez averiguada la marcha de las elecciones.

Que se trasladó a principios de septiembre del año mil novecientos treinta y seis a Mugia al objeto de pasar las fiestas de la Virgen de la parca patrona de Aquella Villa, en unión de sus parientes los señores se Abella, como venia haciendolo en años anteriores e invitado por estos a permanecer allí todo el tiempo que tuviese por conveniente aceptó el ofrecimiento impulsandole a ello el haber estado detenido a fines de agosto en el Cuertel de Falange de la Coruña y puesto el libertad al no formularse ninguna acusación contra él, temiendo que pudiera ser repetida la detención sin órdenes de autoridad competente.

Que durante todo el tiempo que permaneció en Mugia hizo vida normal sin ocultarse de nadie, tomando parte en todas las manifestaciones patrioticas que se celebraron y contribuyendo a diversas subscripciones entre ellas a Auxilio Social de Corcubión y la que sirvió para crear un comedor infantil en Mugia en agosto de mil novecientos treinta y siete con la cuota de sesenta pesetas, como justifica con los recibos que exhibe en este acto ante S.S., llevando a cabo además la decoración del expresado local a petición del Jefe de Falange, invirtiendo en la obra aproximadamente un mes y realizando en la actualidad trabajos de la misma índole en el expresado comedor.

Que le parece falso de base al deponente que se le impute haber estado refugiado en un pueblo como mugia en el que era conocido de todos por la circunstancia arriba expresada de haber pasado en el mismo largos temporadas.

Que el dia veinte de julio del año treinta y seis, se encontraba en su domicilio al declararse el estado de guerra en esta Plaza, del cual no salió hasta pasados varios dias, sin haber tenido participación alguna en las reuniones que se celebraron en el Gobierno Civil ni particularmente sostuvo conversación con el entonces Gobernador civil, pues jamas se le hizo consulta alguna de ese caracter.

Leida se afirma y ratifica, firma despues de S.S. y doy fé.

J. Garcia

Placido Castro

J. R. ...

AUDITORÍA

DE LA

8.ª REGIÓN MILITAR

Núm. 34368

9

Participo a V. S. que la Diligencia
previa que
instruye contra Plácido Cas-
tro Rios, en averiguación
de su actuación
por delito de _____

se señala con el número 1221
del corriente año, cuyo número ha-
rá constar en la cubierta de las ac-
tuaciones y en cuantos escritos di-
rija a mi autoridad relativos a las
mismas.

La Coruña, 30 de Agosto
de 1935 Año de la Victoria.

El Auditor,

P. D. J. Ben

Fuente Juez Instructor D. José García Calvo
del Juzgado Militar Permanente
Alara

¡VIVA ESPAÑA!



JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y VIGILANCIA

LA CORUÑA

Núm. 5454

En contestación a su escrito de fecha 28 del actual, interesando informes de don PLACIDO CASTRO RIOS, tengo el honor de participar a V.S. que dicho individuo de 36 años, soltero, hijo de Placido y Eufrasia, natural de esta con domicilio en Mujia (Coruña), fué destacado galleguista y organizador del mismo, habiendo ocupado cargos directivos en él y en sus filiales-Mocedad Gallega; elegido Compromisario por esta, para asistir a la elección del Presidente de la Republica; gran propagandista en favor del Estatuto Gallego y autor de varios artículos de propaganda galleguista en el Pueblo Gallego.

En todas sus conversaciones y en intervenciones políticas se mostro siempre enemigo de violencia, respetuoso con la religión y principios de autoridad.

A la iniciación del Glorioso Movimiento, fué detenido por los Agentes y puesto en libertad a los pocos dias, por no encontrarse contra el mismo actos de resistencia al Ejército Nacional, abandonando desde entonces esta Capital para residir en Mujia-Orcubión.

No posee ninguan clase de medios de fortuna, viviendo de una pensión impuesta por sus padres, la que asciende a cuatrocientas pesetas. Su domicilio anterior en esta Ciudad ha sido en Fuente de San Andrés nº 15 y 17-3º.

Carece de toda clase de antecedentes en esta Comisaría ni se encuentra reclamado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Coruña, 31 de Agosto de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL COMISARIO JEFE,



Redondo Calvo

Señor Juez de Militar Permanente de la 8ª Región, Teniente
don Jose Garcia Calvo

LA CORUÑA

11

PROVIDENCIA JUEZ.) En La Coruña a treinta y uno de agosto de mil
SR. GARCIA CALVO.) novcientos treinta y nueve.-

Unase con antelación escrito del Iltmo. Sr.
Auditor de Guerra, señalando numero al presente procedimiento.-

Lo mandó y rubrica S.S. y doy fé

Cumplido, doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ.) En La Coruña primero de agosto de mil novecien-
SR. GARCIA CALVO.) tos treinta y nueve.-

Unase con antelación escrito de la Comisaria
de de policia, informando acerca de la conducta y antecedentes
de Placido Castro Rios.-

Lo mandó y rubrica S.S. y doy fé.

Cumplido, doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ) EN la Coruña a trece de octubre de mil nove-
Sr. Garcia Calvo) cientos treinta y nueve, año de la Victoria
Oficiese nuevamente al primer Jefe de la Comandancia de
la Guardia Civil interesando los informes solicitados
con fecha veintiocho de agosto.- Oficiese igualmente al
señor Juez Provincial de Responsabilidades Políticas, in-
teresando manifieste si se le instruye expediente al en-
cartado.-

Lo mandó y rubrica S.S. y doy fé.-

Cumplido, doy fé.-

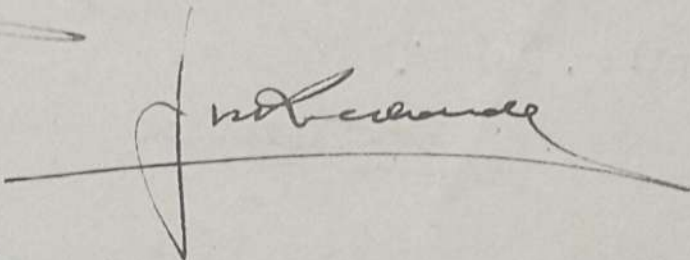
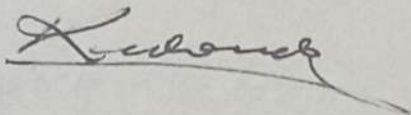
PROVIDENCIA JUEZ.) En la Coruña a diecisiete de octubre de mil no-
Sr. Garcia Calvo.) vecientos treinta y nueve.-

Unase a continuación escrito del Juzgado Provin-
cial de Responsabilidades Políticas, participando que en dicho Juzgado
se instruyó a Placido Castro Rios expediente, el cual se elevó concluso
al Tribunal Regional.-

Unase asimismo escrito del gr. primer jefe de La
Comandancia de la Guardia Civil, informando respecto a la conducta y
antecedentes del encartado Placido Castro Rios.-

Lo mandó y rubrica S.S. y doy fé.

Cumplido, doy fé.



T
CS



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
LA CORUÑA

12

N.º

En contestación a su atento escrito de fecha 13 de los corrientes me es grato participar a V.S. que en este Juzgado se instruyó a PLACIDO CASTRO RIOS, el expediente número 8, el cual se elevó una vez concluso y con fecha 2 del corriente al Tribunal Regional.

Dios guarde a V.S. muchos años
La Coruña 16 de Octubre de 1939
Año de la Victoria
El Juez Instructor



Germán Otero Saavedra

Firmado: Germán Otero Saavedra

Teniente Juez Permanente de la octava Región Militar
José García Calvo.

PLAZA.-



En contestación a su atento escrito de fecha 28 del mes de Agosto último por el que me interesa informes de PLACIDO CASTRO RIOS; tengo el honor de participar a V.S. que del mismo el Jefe de la Línea de esta Capital me manifiesta que era un elemento destacadísimo en el Partido Galleguista, habiendo efectuado viajes de propaganda a pueblos de esta provincia en unión de otros oradores, tomando parte en mítines y reuniones con dicha finalidad; que era persona de relieve en la política del nefasto frente popular, y a raíz del triunfo de los partidos políticos que lo integraban, en unión de un tal Maseda -fusilado-, Miñones y otros, se hicieron cargo del Gobierno Civil constituyendo un Comité con tal motivo; acudió a las elecciones del Presidente de la República como Compromisario, y que, desde luego, se le considera desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Del mismo, el Comandante del Puesto de Mugía, también me manifiesta que antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional era Presidente del Partido Galleguista, gran propagandista del mismo y activo militante del funesto frente popular, llevando residiendo en aquella Villa, alojado en el domicilio del Médico D. Alejandro Abella Lama, individuo significado de izquierdas, desde Agosto de 1936, desde cuya fecha no se le observó actividad política alguna sin duda por sospechar el mismo se le vigilaba, considerándole desafecto a nuestra Santa Causa.

Por antecedentes obrantes en esta Jefatura con anterioridad a su aludido escrito y que fueron aportados por el Jefe de la Línea de Corcubión, resulta: que sobre el 22 de junio de 1937, fué notada, por dicho Oficial, la presencia en Mugía del informado, alojado en el domicilio del Médico anteriormente aludido, su primo político, con quien habitaba desde hacía unos diez meses, por lo que, tratándose de un

conocido y destacado elemento galleguista y activo militante y propagandista del funesto y fenecido frente popular, lo puso en conocimiento del entonces Sr. Delegado Militar de Orden Público, quien le dispuso su vigilancia, de la que, nada anormal ni enjuiciable se observó hasta el 7 de julio del año en curso en que emite los presentes informes en la conducta política del citado señor, el que, por lo menos, aparentemente y a medida que iba progresando el triunfo de la Causa Nacionalista, se esforzaba en algunos casos de señaladas victorias de nuestras armas, mostrar su adhesión a ella, aunque, a juicio del indicado Oficial, de una manera sospechosa, ya que, dice, no es fácilmente creíble que un hombre de la edad, compromisos políticos, ciertos vuelos intelectuales, fanatización de sus ideas autonomistas, vieja y destacada actuación política en el campo galleguista como el informado haya depurado, material ni moralmente, todo el virus de sus ideas antipatrióticas y separatistas, máxime teniendo en cuenta que realizado durante la Gloriosa y pasada Gesta de Liberación, ningún acto patriótico que en justificación le convenciera de lo contrario. En el nº 6.000 del periódico "El Ideal Gallego", correspondiente al 20 de febrero de 1936, se publica la siguiente noticia: "Ayer antes de las doce de la mañana, se presentaron en el Gobierno Civil la mayor parte de los candidatos de la coalición de izquierdas, con objeto de hablar con el Gobernador. Estaba descansando y ordenaron le pasasen aviso. Mientras tanto había llegado al edificio un regular número de personas de izquierdas, y los candidatos de derechas Sres. Cornide O'Shea. Los de izquierda dijeron al Gobernador que era preciso nombrar Delegados Subnacionales para averiguar lo que se había hecho en las elecciones de Arzúa, Ordenes y Carballo. Así lo hizo el Gobernador y desde aquel momento les entregó el mando constituyéndose un Comité, formado por cada uno de los partidos de izquierda, que se hizo cargo del Gobierno. Estos eran los señores Miñones, por Izquierda Republicana; Maseda, por los socialistas, y Flácido Castro, por los Galleguistas. = Los Sres. Cornide y O'Shea quedaron detenidos en el Gobierno, del cual salieron a última hora de la noche". El Sr. Castro, primo de la esposa del citado Médico Sr. Abella, habita en compañía de estos en Mugia, de donde es posible que no quiera salir para esta Capital, sin duda por temor a que reconociéndole como uno de los agitadores durante la preparación y turbulentos tiempos de la funesta gestión del frente popular, se le acuse y exija responsabilidad por su actuación, apesar de no tener en aquella Villa ocupación justificada que pudiera retenerlo allí.

Respecto a la conducta pública y privada del informado, manifiesta el Comandante del puesto de Mugia que no asistió a ningún acto religioso, anda por las calles a deshora de la noche, es público y notorio que por motivos del mismo rieron Filomena Paro Soneira y Clara Berduyas Pazos, por que la primera se permitió decir que Flácido le había dado dinero a una hija de la segunda.

14

re comprar una casa en aquella Villa, como igualmente es público que el mismo se halla amancebado con varias individuos de baja estofa de aquella localidad; que en cuanto a la vida privada, se señala anteriormente las relaciones ilícitas que sostiene con varias mujeres y se destaca el hecho de que Laura Sumbad, esposa del combatiente Antonio Castro Santos, desaparecido, hace vida marital con el repetido Placido, del cual se halla en estado de gestación y muy próxima a dar a luz, si bien no se acompaña por las calles ni parques frecuentados de las mujeres de baja estofa, sino que las visitas de noche en sus domicilios.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Coruña, 16 de octubre de 1939.

Año de la Victoria

El Primer Jefe,

José María Larrañaga

Sr. Teniente Juez Permanente de la 8ª Region Militar Don Jose
Garcia Calvo. Plaza.

15

Ilmo. señor:

Se han iniciado éstas diligencias en virtud de orden de la Autoridad Judicial, con el fin de averiguar la actuación de PLACIDO CASTRO RIOS en relación al Movimiento Nacional, resultando de lo actuado:

De los informes que han servido de base para la instrucción de estas diligencias, obrantes a los folios 4 al 7, se deduce que el mencionado PLACIDO CASTRO RIOS, era persona de significación política con anterioridad al Movimiento, figurando en el partido Galleguista, si bien ninguna afirmación se hace con relación a sus actividades en los días que se inició aquél y posteriormente tampoco se le ha observado nada anormal, según así hacia constar el Oficial Jefe de la Línea de la Guardia Civil.-

Interesados informes de la Comisaría de Policía y Guardia Civil, con el fin de comprobar si había tenido alguna intervención en los hechos ocurridos en ésta Capital al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, contestan en escritos que se unen a los folios 10 y 13, en términos semejantes a los informes que ya sirvieron de base a las actuaciones, por los que se deduce que efectivamente con anterioridad era elemento destacado e incluso fué compromisario para la elección de Presidente de la República, pero que a la iniciación del Movimiento fué detenido y puesto en libertad posteriormente, por no encontrarse antecedentes que demostraran hubiese tomado parte en actos de resistencia al Ejército, considerándolo además enemigo de la violencia, respetuoso con la Religión y principios de Autoridad.

Al folio 12 se une escrito del Juzgado de Responsabilidades Políticas, en el que se hace constar que al encartado se le instruye expediente con el número 8, que fué elevado al Tribunal Regional.

Al folio 8 vuelto prestó declaración el encartado y manifiesta que efectivamente tuvo intervención en el hecho de que se le acusó relacionado con la estancia en el Gobierno Civil a raíz de las elecciones de febrero de 1.936. Que en septiembre del mismo año, se trasladó a Mugia y allí hizo vida normal, sin oírse de nadie. Que el día 20 de julio, cuando se declaró en esta plaza el estado de guerra, que permaneció en su domicilio, del cual no salió hasta pasados algunos días, sin haber tenido participación en las reuniones que se celebraron en el Gobierno Civil.

En este estado el Juez que suscribe, tiene el honor de elevar a V.S.I. las presentes actuaciones para la resolución que mejor estime.-

- Coruña 30 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria

EL TENIENTE JUEZ PERMANENTE,



Provincia de...

Diligencias: Con la misma fecha y en
numero de quince folios utiles y elevadas a la
Superioridad la presentes actuaciones. doy
fi.

Juan Redondo

La Coruña 1 de Noviembre de 1.939.-Año de la Victoria..

Examinadas las presentes diligencias previas,y

RESULTANDO:-Que las mismas se instruyen en averiguación de la actuación y conducta con relación al Movimiento Nacional, del detenido PLACIDO CASTRO RIOS, quien con anterioridad al mismo había militado en los partidos de izquierda, adquiriendo dentro de ellos un merecido relieve como se desprende del hecho de haber sido uno de los que ocupó el Gobierno Civil de esta Plaza después de las elecciones de Febrero de 1.936 y figurar como comprometido en las elecciones al Presidente de la República celebradas aquél año.-

RESULTANDO:-Que iniciado el Alzamiento Nacional, el encartado adoptó una actitud **pásiva**, razón por la cual y por no existir cargos de otra naturaleza contra el mismo fué dejado en libertad después de permanecer detenido durante algunos días en esta Capital, retirándose entonces a la Villa de Mogia, donde estuvo haciendo vida normal en casa de unos parientes suyos.-

RESULTANDO:-Que según datos que obran en estas actuaciones, el encartado se encuentra en la actualidad a disposición del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Plaza.-

CONSIDERANDO:-Que después de las actuaciones realizadas no aparecen cargos de entidad suficiente para hacer una declaración de responsabilidad criminal contra el encartado, toda vez que las responsabilidades por el mismo contraídas son de índole política y deben ser exigidas por los organismos competentes creados al efecto.-

Visto el artículo 396 del Código de Justicia Militar y demás de general aplicación.-

ACUERDO el archivo de las presentes diligencias previas sin declaración de responsabilidad criminal volviendo a su Instructor para cumplimiento y demás diligencias de ejecución.-

EL AUDITOR DE GUERRA.

J. J.



[Handwritten signature]

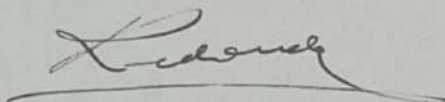
PROVIDENCIA JUEZ.) En D. Coruña a siete de noviembre de mil novecien-
Sr. García Calvo.) tos treinta y nueve.-

Por recibidas las presentes actuaciones, procedase
a dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, a cuyo fin librase
exhorto al Sr. Juez de Instrucción de Corcubión, para ser diligenciado
en el encartado Placido Castro Rios, al objeto de notificarle esta re-
solución.-

Lo mandó y rubrica S.S. y doy fé.




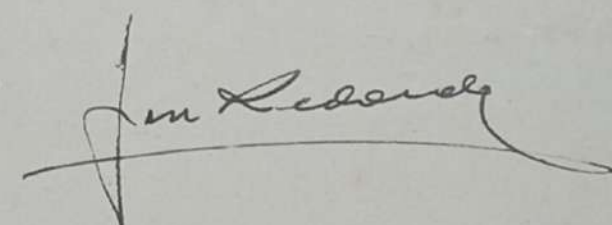

Cumplido, doy fé.



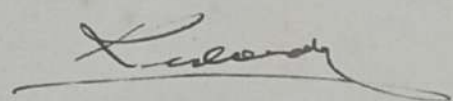
PROVIDENCIA JUEZ.) En D. Coruña a quince de noviembre de mil nove-
Sr. García Calvo.) cientos treinta y nueve.-

Unase a continuación exhorto que devuelve el Sr.
Juez de Instrucción de Corcubión, convenientemente diligenciado/-

Lo mandó y rubrica S.S. y doy fé.

Cumplido, doy fé.



Don

D. JOSE GARCIA CALVO, TENIENTE

de Infantería, Juez Permanente de Causas de la Octava
Región Militar,

Al Sr. Juez de Instrucción de Corcubión e inferior que
este designe
atentamente saludo y participo: Que en diligencias previas nu-
mero 1221/1939 que instruyo para averiguar la actuación
respecto al Movimiento Nacional, de PLACIDO CASTRO RIOS
y en providencia de este día, he acordado se practiquen las diligencias
que al dorso se expresan.

Por tanto, en nombre de la Ley le exhorto y requiero, y en el mío le
suplico se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, previo
acuse de recibo, quedando yo a mi vez obligado a la recíproca en casos
análogos, por estar en ello interesada la Administración de Justicia.

Dado en La Coruña, a siete de noviembre
de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria



Jose Garcia Calvo

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en legal forma a PLACIDO CASTRO RIOS, vecino de Mugia, la resolución dictada por la Autoridad Judicial, la cual se acompaña testimoniada al presente exhorto. -

Providencia.- Juez Señor

Garilleti de los Mozos. Corcubion diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto del que se acusará recibo; practíquese la notificación que se interesa a Don Placido Castro Rios, y hecho devuélvase al exhortante por el medio recibido, previa nota.

Lo acordó y firma S. St. y doy fé.

E/.

Fernando Guillen

Augusto Mella

Notificación a Don Placido Castro Rios.

En Corcubion a once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria. Yo Secretario teniendo presente al dicho, le notifiqué, leyéndole íntegramente y dándole copia literal por mi autorizada de la certificación que se acompaña a anterior exhorto del que le di lectura, queda enterado firma y doy fé.

Placido R. Castro

Mella

Nota

En el mismo día se devuelve al exhortante quedando la bastante, conste.

Mella

DON JOSE REDONDO PAN. AUXILIAR HONORIFICO DEL CUERPO JURIDICO-MILITAR SECRETARIO DE CAUSAS DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE LA OCTAVA REGION Y DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS NUMERO 1221 DE 1.939, INSTRUIDAS PARA AVERIGUAR LA ACTUACION RESPECTO AL MOVIMIENTO NACIONAL DE PLACIDO CASTRO RIOS, Y DE LAS QUE ES JUEZ EL PERMANENTE DE CAUSAS DEL JUZGADO PERMANENTE DE LA OCTAVA REGION TENIENTE DE INFANTERIA DON JOSE GARCIA CALVO .-

CERTIFICO: que en las diligencias previas citadas, obran entre otros particulares, que testimoniados literalmente dicen:-----

DECRETO DEL AUDITOR:-- LA Coruña primero de noviembre de 1939.--Año de la victoria.-- Examinadas las presentes diligencias previas, y RESULTANDO: que las mismas se instruyen en averiguación de la actuación y conducta con relación al movimiento nacional, del detenido PLACIDO CASTRO RIOS, quien con anterioridad al mismo había militado en los partidos de izquierda, adquiriendo dentro de ellos un marcado relieve como se desprende del hecho de haber sido uno de los que ocupó el gobierno civil de esta plaza después de las elecciones de febrero de 1.936 y figurar como compromisario en las elecciones al presidente de la República celebradas aquél año.-- RESULTANDO: que iniciado el Alzamiento Nacional, el encartado adoptó una actitud pasiva, razón por la cual y por no existir cargos de otra naturaleza contra el mismo fue dejado en libertad, después de permanecer detenido durante algunos días en esta capital, retirándose entonces a la villa de Mugá, donde estuvo haciendo vida normal en casa de unos parientes suyos.-- RESULTANDO: que que según datos que obran en estas actuaciones, en el encartado se encuentra en la actualidad a disposición del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza.-- CONSIDERANDO: que después de las actuaciones realizadas no aparecen cargos de entidad suficiente para hacer una declaración de responsabilidad criminal contra el encartado, toda vez que la responsabilidad por el mismo contraídas son de índole política y deben ser exigidas por los organismos competentes creados al efecto.-- VISTO el artículo 396 del Código de Justicia Militar y demás de general aplicación.-- ACUERDO el archivo de las presentes diligencias previas sin declaración de responsabilidad criminal volviendo a su Instructor para cumplimiento y demás diligencias de ejecución.-- EL AUDITOR DE GUERRA; P.I. J.M. Salvador y Merino.-- Rubricado y sellado.-----

Y para que así conste y a los efectos procedentes expido el presente en la ciudad de La Coruña siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-- AÑO DE LA VICTORIA.--

vº Bº

EL TENIENTE JUEZ PERMANENTE:



García

J. M. Salvador y Merino

ESTADISTICA CRIMINAL DEL EJERCITO

8ª Región - - -

Año de 193 9.

Procedimiento previo en averiguación de la conducta observada en relación con el Movimiento Nacional de un paisano.

Cuerpo o Instituto y unidad orgánica en que se tramita...	Juzgado de Comuña
¿Se archivó con declaración de responsabilidades civiles?..	No, folio 16.
¿Se impuso correctivo por falta leve?	No, " "
Número y clases de los corregidos.....	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa.....

La Coruña 20 de Diciembre de 19 39.

El Teniente Auditor Encargado de la Estadística,

Antonio Pulido



Ilmo. Sr.

Una vez practicadas las diligencias de ejecución, tengo el honor de elevar nuevamente a V.I. las presentes actuaciones, por si se digna ordenar su archivo.-

La Coruña 15 de noviembre de 1939
Año de la victoria

EL TENIENTE JUEZ PERMANENTE



Infancia Cabos

DILIGENCIA. Con la misma fecha y en numero de diecinueve folios utiles se eleva a la superioridad las presentes diligencias. Doy fé

Juan Ribera

(Año de la Victoria)

La Coruña 20 de Noviembre de 1939

Pase a la Fiscalía Juridico-Militar para
Sección de Estadística

El Auditor.



F. S. [Signature]

44.289

Señor Auditor:

En el trámite de estadística, tengo el honor de elevar a V. E.
las actuaciones, para la resolución que estime.

La Coruña 20 de Octubre de 1939
El Fiscal, acetal



José María Rodríguez

A la Coruña 19 Enero 1940

Archivense estas actuaciones sin
mas trámites



El Auditor de guerra
G. J.

En Barbadillo